

DECLARATIVA DE ALIMENTOS EXONERACION DE CUOTA: 2023-00003

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias; informando respetuosamente que el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento al proveído de fecha 14 de agosto de la presente anualidad; y presentó escrito con el que pretende subsanar la presente demanda; para lo que estime conveniente proveer. Tona, 01 de septiembre de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, primero de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial anterior; y subsanada la demanda DECLARATIVA DE EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por el señor SANTIAGO LANDAZABAL CASTELLANOS, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de los señores LEYDI ANDREA LANDAZABAL MENDOZA, YAN CARLOS LANDAZABAL MENDOZA y OSWALDO ENRIQUE LANDAZABAL MENDOZA, reúne los requisitos de ley, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona

RESUELVE:

PRIMERO: DESE el trámite previsto en el numeral 6°. Del art. 397 del C.G.P. a la anterior demanda de EXONERACION de la cuota de alimentos, que fuera fijada de manera provisional el 8 de agosto de 2018, en la Comisaria de Familia del Municipio de Tona – Santander, y en contra los señores LEYDI ANDREA LANDAZABAL MENDOZA, YAN CARLOS LANDAZABAL MENDOZA y OSWALDO ENRIQUE LANDAZABAL MENDOZA.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada y córrase traslado de la demanda con sus anexos, quienes cuentan con DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su contestación.

TERCERO: Hasta tanto sean resueltas estas diligencias se mantiene la cuota asignada a cargo del demandante.

CUARTO: SÍGASE el trámite establecido en el C.G.P. ART. 397, Ley 2213 de 2022 y normas concordantes.

QUINTO: NOTIFIQUESE, de este proveído y por secretaría al Ministerio Público – Personería Municipal de Tona – Santander; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95, de la Ley 1098 de 2006.

SEXTO: Como apoderado judicial del señor SANTIAGO LANDAZABAL CASTELLANOS, se reconoce al Dr. JULIO CESAR GALVIS BARAJAS, abogado en ejercicio, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d81208a6bfcf94ce9be18e02cdc049dc2e09d755ebd45bf15270723fa90232**

Documento generado en 01/09/2023 02:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>